

DICTAMEN DE PRECIOS DOC N° 18/2024

Asunción, 25 de junio de 2024

REF. : CVE N° 01/2024 para el “Contratación de Seguro Médico para el MADES” - ID 451.088

VISTO: El Memorándum DA N° 205 recepcionado en fecha 27 de mayo de 2024, en la cual se solicita el inicio de los trámites para la realización del llamado a Contratación por la Vía de la Excepción con difusión previa para la **“CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA EL MADES” - ID 451.088**; en el cual se remiten los presupuestos y precios referenciales y la Resolución DNCP N° 454 de fecha 15 de febrero de 2024 “Por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

1. ANTECEDENTES

El proceso de Vía de la Excepción con difusión previa para el **“CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA EL MADES”**, con ID N° 451.088, fue iniciado a petición de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas como área requirente, quien ha remitido las especificaciones técnicas y todas las documentaciones respaldatorias con la correspondiente estimación de costos y construcción de los precios referenciales.

Se adjunta el formulario proforma de estimación de precios de referencia (Anexo 1) realizado por el encargado del área requirente, de modo a detallar los datos de las fuentes y los mecanismos utilizados para la construcción de los precios referenciales. Dicho formulario es un documento proforma elaborado por la Dirección Operativa de Contrataciones que acompañara a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorias, por lo cual podrían ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 7021/03 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en el primer párrafo establece que: *“Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios”*, en concordancia con el **Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 454/24** “Por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley N° 7021/22”.

2. CONTENIDO LEGAL

El Artículo 4° de la Ley N° 7021/03 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la cual en el inciso “c” establece que: **“Economía, Eficacia y Eficiencia:** el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos”.

Que, el Artículo 42° del mismo cuerpo legal, menciona que: **“ESTIMACIÓN DE COSTOS:** Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios. Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar

<http://www.mades.gov.py/>

Avda. Madame Lynch N° 3500 Teléfono: 287-9000

Página 1 de 3

desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación”

Que, el Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 454/24 “POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACION DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY 7021/24” menciona que: “PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES: Los Organismos, entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de compra, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación, como requisito previo para la emisión del Código de Contratación. En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto del objeto principal de la contratación. Para los casos de obras, en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, se deberá prever el análisis y estructura de los precios a ser incluidos en el convenio modificatorio, remitiéndose junto con el mismo, los antecedentes de estimación de costos para la contratación de nuevos rubros. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas”

3. CONSIDERACIONES

Que, en base a las normativas legales mencionadas, el área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la Dependencia Técnica, con la correspondiente capacidad para elaborar el estudio de precios de referencia tomando como base sus necesidades, y considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es única y exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o del administrador del contrato, teniendo en cuenta que toda la información es referencial y se somete al análisis correspondiente por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En este sentido, se procede a realizar el análisis del cumplimiento de las formalidades administrativas y legales que se encuentran establecidas en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024 “GUÍA PARA LA ELABORACION DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANONIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”



Se constata la existencia de tres (3) precios, obtenidos por los medios debidamente comprobables, conforme a los datos coincidentes entre el formulario proforma de estimación de precios de referencia (**Anexo 1**) las justificaciones referente al procedimiento y las documentaciones respaldatorias remitidas.

La metodología utilizada para la elaboración de los precios referenciales, es la del promedio de precios. Todo esto, teniendo como base los siguientes presupuestos referenciales:

- **SANTA CLARA S.A.**
- **ADJUDICACION ID 426168**
- **ADJUDICACION ID 424715**

Conforme se puede observar en el Anexo 1 que acompaña el presente dictamen, ajustándose a lo establecido en los numeral dos "Método para la Elaboración de Precios Referenciales", puntos 3 y 4 del anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024.

La verificación realizada por este Dirección Operativa de Contrataciones atiende exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología que establece el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024 *"GUÍA PARA LA ELABORACION DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANONIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS"*, correspondiendo exclusivamente a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar todos los documentos respaldatorios, tomando en consideración cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y la debida ejecución de los precios, dando cumplimiento al Artículo 4° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", la cual en el inciso "c" establece que: **"Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos"**

4. CONCLUSIONES

La Dirección Operativa de Contrataciones, de acuerdo a los antecedentes arrojados al expediente, tomando en consideración todas las normativas legales establecidas y las circunstancias estudiadas; considera que se ha aplicado en forma correcta la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución DNCP N° 454/24 por parte del área requirente.


Abog. María Liz Adorno, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

